



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Energía y Medio Ambiente

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias del Premio Provincial de Agenda 21 Escolar, por entender como definitiva la aprobación inicial adoptada por acuerdo de Pleno de fecha 10 de mayo de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Albacete n.º 60, de 25 de mayo de 2016, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias a la misma, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 49, apartado c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza.

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias del Premio Provincial de Agenda 21 Escolar

La presente Ordenanza regula las sucesivas convocatorias anuales para concesión del Premio de Agenda 21 Escolar a los centros educativos de la provincia de Albacete.

La Diputación de Albacete viene desde el año 2002 trabajando por el desarrollo sostenible de sus municipios a través de las Agendas 21 Locales. La Agenda 21 Local se constituye como una herramienta de trabajo para los ayuntamientos que ha sido reconocida a nivel europeo como estrategia acorde con los principios de la sostenibilidad. Los objetivos que persigue una Agenda 21 Local, entre otros, son: Trabajar por una mejor calidad de vida en los municipios, respetar los recursos con los que las generaciones venideras contarán para desarrollarse en un futuro, generar la conciencia ciudadana a través de su implicación para evolucionar respetando los recursos naturales y establecer una estrategia con proyectos concretos que se puedan ejecutar para poder conseguir los objetivos anteriores.

Así, en el ánimo de inculcar los principios de la sostenibilidad y de la Agenda 21 Local a los escolares, la Diputación crea el Grupo de Trabajo Provincial de Agenda 21 Escolar (en adelante GTPA21E) en el año 2008, con la implicación de todas las administraciones responsables en materia de sostenibilidad (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Federación de Municipios y Provincias, mancomunidades de municipios y municipios individualmente).

Las aspiraciones principales de este GTPA21E desde su creación fueron: La creación de una guía metodológica (en adelante La Guía) que orientase a los centros educativos en cómo desarrollar una Agenda 21 Escolar (en adelante A21E) y fomentar el número de centros educativos que la trabajasen. La Guía vio la luz en diciembre del año 2010 y posteriormente se envió un ejemplar de la misma a todos los centros educativos de la provincia de Albacete. Desde entonces, son varios los centros que están trabajando con la metodología que se describe en La Guía y por ello la Diputación quiere convocar un premio provincial de A21E que reconozca el trabajo de los centros y que pueda suponer un aliciente en su trabajo continuo para mejorar la sostenibilidad del centro educativo desde los propios integrantes de la comunidad escolar. Por este motivo se desarrollan las siguientes bases de la Ordenanza reguladora:

Primera: Objeto y requisitos para solicitar la subvención anualmente.

El objeto de la presente Ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete, es establecer las bases para conceder un reconocimiento a los centros escolares de la provincia de Albacete que mejor cumplan con los requisitos establecidos en las mismas en relación con su trabajo dentro de la A21E, y animar a la participación en este programa a nuevos centros escolares que tengan interés por la educación para un desarrollo sostenible. Del mismo modo, dentro de la ordenanza se dispone la forma en que los centros escolares pueden mantener el reconocimiento con el paso de los años.

El reconocimiento está dividido en cuatro categorías distintas, se podrá acceder a cada una de ellas cumpliendo los siguientes requisitos:

Categoría 1: Premio provincial de A21E (uno o varios). Permanecer dos años trabajando un proceso de A21E y poder acreditar el cumplimiento de cada una de las fases descritas en La Guía.

Categoría 2: Renovación del premio. Haber resultado ganadores del premio provincial de A21E en edi-



ciones pasadas (excepto la inmediatamente anterior), querer mantener el reconocimiento y poder acreditar el mantenimiento de su A21E.

Categoría 3: Menciones especiales. Haber trabajado y poder acreditar sus trabajos en A21E en el curso anterior al de la convocatoria.

Categoría 4: Dotaciones económicas. Demostrar su compromiso de trabajar la A21E en el curso en que se realiza la convocatoria. Esta categoría pretende servir de incentivo a los centros que ya están trabajando la sostenibilidad escolar y todavía no forman parte de la red de centros educativos de la provincia de Albacete que trabajan bajo el paraguas del GTPA21E.

En la convocatoria anual se concretará la forma en que se puede acreditar el cumplimiento de estos requisitos.

Segunda: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este premio todos los centros escolares no universitarios de la provincia de Albacete que trabajen durante el curso de la convocatoria, o estén dispuestos a trabajar, bajo la metodología de A21E y la supervisión del GTPA21E. Esta metodología se encuentra desarrollada en el documento denominado "Guía de A21E" publicado en el año 2010 por la Diputación de Albacete y en una versión para descargar de Internet en la página web: www.absostenible.es

Tercera: Finalidad de la subvenciones.

Las concesiones económicas obligatoriamente tendrán que ser invertidas en actuaciones de gasto corriente (no inversiones ni compra de materiales inventariables) que redunden en el desarrollo sostenible del centro escolar y estén incluidas en sus planes de acción o en la gestión de la propia Agenda 21 Escolar.

Cuarta: Compatibilidad con otras subvenciones.

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellos beneficiarios que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste total del proyecto.

Quinta: Duración del premio.

El premio, correspondiente a la categoría 1, como reconocimiento a los trabajos realizados y estímulo para el futuro, tendrá una duración de dos años. Al finalizar el segundo año, y para seguir manteniendo la distinción (placa que se entrega al concederse el premio), el centro tendrá que volver a acreditar que se mantienen las condiciones exigidas concurriendo a la categoría 2 del premio.

Los centros pertenecientes a la categoría 2 renovarán el premio anualmente, una vez transcurridos los dos años desde que se concediera por primera vez.

El hecho de que el reconocimiento tenga una caducidad se relaciona con la motivación para que el trabajo hacia la sostenibilidad sea continuado y, finalmente, se acaben incorporando a la forma de trabajo habitual del centro las prácticas sostenibles.

Sexta: Criterios objetivos de concesión de la subvención.

En la categoría 1 el premio se otorgará a los candidatos mejor valorados según criterios objetivos del proceso, entre otros: Número de comités de sostenibilidad celebrados, representatividad de colectivos en los comités de sostenibilidad celebrados, temáticas trabajadas a lo largo de los dos cursos valorados, número de proyectos que se incluyen en el plan de acción de cada uno de los años, participación o no de los diferentes colectivos de la comunidad educativa en la ejecución de los trabajos, cálculo de los indicadores de ejecución de cada uno de los proyectos o el número de actividades de diagnóstico realizadas en cada curso.

En las categorías 2, 3, y 4 la subvención se concederá a todos los solicitantes siempre que se cumplan los requisitos para poder optar a la subvención expuestos en la base primera de esta Ordenanza.

Cada una de las solicitudes presentadas en cada convocatoria contará con un informe técnico de valoración sobre los contenidos acreditativos presentados.

Séptima: Órganos competentes para la concesión del premio en sus distintas categorías.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

Órgano de resolución. El órgano competente para resolver el procedimiento será el Presidente de la Diputación.

Órgano Instructor. Corresponde la instrucción del procedimiento y propuesta de resolución de concesión de



subvenciones al servicio competente en materia de medio ambiente de la Diputación de Albacete con el Visto Bueno del Diputado de Área.

Órgano colegiado. Las peticiones presentadas serán examinadas por el GTPA21E descrito en el preámbulo, que actuará de órgano colegiado, en concreto estará compuesto por:

- Un representante técnico de la Diputación del servicio que tenga las competencias en medio ambiente, que actúa como Secretario, nombrado por el Diputado de Área.
- Un representante técnico de la Consejería de Educación, si lo hubiera, nombrado por la Dirección Provincial de Educación.
- Un representante técnico de la Consejería de Agricultura, si lo hubiera, nombrado por la Dirección Provincial de Agricultura.
- Técnicos de sostenibilidad de la provincia de Albacete en representación de los municipios, si los hubiera, nombrados por los ayuntamientos correspondientes.

Incidencias en el transcurso de la ejecución de los proyectos (modificaciones parciales de los mismos, ampliaciones justificadas de plazo, etc.) Para la resolución de las incidencias puntuales será el órgano instructor el órgano competente para su aprobación o denegación en virtud de la interpretación de esta Ordenanza, así como de la convocatoria correspondiente.

Octava: Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio competente en materia medioambiental, se reserva el derecho a seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de la documentación que estime necesaria.

Novena: Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación: Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de junio); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Albacete.

Décima: Vigencia.

La vigencia de las presentes bases se extiende desde la publicación definitiva de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia hasta su modificación o derogación por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete.